



RESOLUCION DIRECTORAL U.G.E.L. SI. N° 0243 - 2023/RD-SI

SAN IGNACIO;

23 ENE 2023

**VISTO:** el Memorando N° 041-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA., además de documentos que se adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, es una instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, con autonomía en la ejecución de sus planes, responsable de la administración y desarrollo de la Educación en Instituciones Educativas Públicas y Privadas de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estables, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, administración, y supervisión de los bienes estatales;

Que, el artículo 121° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que puedan existir y proceder a las regularizaciones que correspondan; asimismo precisa que para la realización del mismo, se conformara necesariamente una Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la cual deberá elaborar el informe final del inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, con Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada ‘Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento’; Título V – Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales, Artículo 32° Comisión de Inventario, de la referida directiva señala que, la OGA mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual está conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración (presidente); b) Oficina de Contabilidad (integrante); c) Oficina de Abastecimiento (integrante). Para el cumplimiento de sus funciones, La Comisión de Inventario puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico;

Que, mediante Memorando N° 041-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA., el jefe de Área de Administración de la UGEL San Ignacio, dispone conformar resolutivamente la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales, de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para el año fiscal 2023, la cual deberá elaborar el informe final del inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, visado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y



**RESOLUCION DIRECTORAL U.G.E.L. SI. N°**

**- 2023/RD-SI**

sus Modificatorias; Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR,** la Comisión de toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para el año fiscal 2023, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

**PRESIDENTE**

- LIC. ADM. MARÍA SONIA CORONADO NUÑEZ.  
Jefe de la Oficina de Administración.

**INTEGRANTES**

- : CPC. ÁNGEL BURGOS RODRÍGUEZ  
Contador.
- : TAP. JESSENIA ANTUANETH RIOFRIO RODRIGUEZ  
Responsable de Adquisiciones - Unidad de Abastecimiento.
- : TAP. WILLIAM PAICO CHOCAN.  
Responsable Del Control Patrimonial

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**



**MIG. OSCAR GONZALES CRUZ**  
Director  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio